

Sujetos obligados a reportar a la UAFE a los operadores de pronósticos deportivos





Mediante la Resolución No. UAFFE-DG-2026-0005, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFFE) incluyó como sujetos obligados a reportar a esa entidad a los operadores de pronósticos deportivos.





Sujetos comprendidos

Serán considerados **sujetos obligados** las **personas naturales o jurídicas residentes en el Estado ecuatoriano** que tengan como actividad económica el aprovechamiento de pronósticos deportivos, a través de plataformas digitales autorizadas, conforme a los requisitos definidos por el ente rector del deporte o quien haga sus veces.

01.





Sistema de prevención de riesgos

Los sujetos obligados comprendidos en la resolución deberán **contar con un sistema de prevención de riesgos** para lo cual elaborarán un **manual de prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos**, con enfoque basado en riesgos.

02.





Código de registro y oficial de cumplimiento

Los sujetos obligados deberán gestionar ante la UAFE la solicitud de código de registro.

Además, deberán designar y registrar un oficial de cumplimiento, conforme a la normativa aplicable.

03.





Verificación y capacitación

La UAFE verificará el cumplimiento de lo establecido en la resolución.

También se encarga a la Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica realizar capacitaciones al sector comprendido en esta norma.





Plazo

Los sujetos obligados descritos en la resolución contarán con el **plazo de tres meses para obtener el código de registro ante la UAFE.**

05.





Contacto

Área de Compliance de ECIJA GPA

Info.ecuador@ecija.com

T [+\(593-2\) 2986528](tel:+59322986528)

Av. 12 de Octubre, N26-97 y Lincoln, Ed. Torre 1492, 170516.

Piso 10 Oficina 1005

Quito, Ecuador.